

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director de Política Financiera.

*ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se autoriza a «Ibérica, S. A. de Seguros» (C 100) para operar en el seguro de vida, modalidad de seguro temporal de muerte a primas anuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Ibérica, S. A. de Seguros» (C 100), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, modalidad de seguro temporal de muerte a primas anuales, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

*ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba a «Cantabria, S. A. de Seguros» (C 34) la documentación correspondiente al seguro combinado para embarcaciones de recreo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cantabria, Sociedad Anónima de Seguros» (C-34), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado para embarcaciones de recreo, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Visto los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera

*ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se aprueba a «Occidente, Compañía Española de Seguros» (C-134) la documentación relativa al seguro combinado para embarcaciones de recreo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-134), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado para embarcaciones de recreo, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Visto los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de este Departamento, de 21 de septiembre de 1971, por la «Caja Territorial de Madrid S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre la «Caja Territorial de Madrid, S. A.», demandante, y la Administración Pública, demandada, contra Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha de 21 de septiembre de 1971, desestimatoria de recurso de alzada

deducido contra Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 26 de abril de 1971, por la que se requería a dicha Entidad para que se abstuviera de realizar operaciones de depósito de valores con garantía de rendimiento, y cualesquiera otras que por su naturaleza y características fueran propias y exclusivas del giro habitual de las Entidades de Crédito, se ha dictado por la Sala 3.ª de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 21 de abril de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 300.808 de 1971, interpuesto a nombre de la «Caja Territorial de Madrid, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Hacienda de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de veintiséis de abril del mismo año, por la que se requería a dicha Entidad para que se abstuviera de realizar operaciones propias de las Entidades de Crédito, debemos confirmar y confirmamos dicha Orden y Acuerdo por estar ajustados a derecho, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited», para operar en reaseguro aceptado, conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.*

Se concede autorización a la Entidad «Credit Guarantee Insurance Corporation of Africa Limited», domiciliada en Johannesburgo—República Sudafricana— para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos de seguros en que opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir actualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Director general, José Villarasa Salat.—El Secretario.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se comunica la designación de nuevo Delegado general para España de «Compañía Adriática de Seguros» («Riunione Adriatica di Sicurtà») (E-14).*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, que ha sido nombrado Delegado general para España de «Compañía Adriática de Seguros» («Riunione Adriatica di Sicurtà»), de nacionalidad italiana, don Giulio Frausin, en sustitución del que lo era con anterioridad, don Enrico Angeloni Velardi, que ha cesado por fallecimiento.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Director general, José Villarasa Salat.

*RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se autoriza a la Entidad «The Security Reinsurance Corporation Limited» para efectuar operaciones de reaseguro aceptado conforme al Decreto de 29 de septiembre de 1944.*

Se concede autorización a la Entidad «The Security Reinsurance Corporation Limited», domiciliada en Hamilton, Islas Bermudas (territorio de la comunidad Británica), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que deberá limitarse a los ramos de seguros en que opera en su país de origen, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Director general, José Villarasa Salat.